pital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 2178 que modifica el apartado W) del artículo 5 de la Ley de Carreteras y Tránsito por las mismas.— G. O. Nº 7037, del 7 de Diciembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 2178.

UNICO.— Se modifica el apartado W) del artículo 5 de la Ley de Carreteras y Tránsito por las mismas, Nº 1132, del 15 de Marzo de 1946, para que rija del siguiente modo:

"W) Los recibos provisionales de matrículas expedidas por los Colectores de Rentas Internas serán válidos por treinta días, con excepción de los que se expidan en Junio y Diciembre de cada año, cuando correspondan a placas y matrículas del próximo semestre, los cuales tendrán una validez de sesenta días. Estos plazos se contarán a partir de la fecha de expedición de los recibos".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2179, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble del Estado.— G. O. Nº 7042, del 13 de Diciembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2179.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Charles Barret, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD$6,000.00, el solar Nº 1 de la manzana Nº 308 del D.C. Nº 1 del Distrito de Santo Domingo, que tiene una extensión superficial de 4,240.53 metros cuadrados y la mejora en él construída que consiste en una casa de concreto de dos plantas, marcada con el Nº 113 de la calle César Nicolás Penson de esta ciudad.

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día 7 de octubre de 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Charles Barret, en virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD$6,000.00, el solar Nº 1 de la manzana Nº 308 del D.C. Nº 1 del Distrito de Santo Domingo, que tiene una extensión superficial de 4,240.53 metros cuadrados y la mejora en él construída que consiste en una casa de concreto de dos plantas, marcada con el Nº 113 de la calle César Nicolás Penson de esta ciudad, que copiado a la letra dice así:

DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO